

Guadalajara, Jalisco, 14 de septiembre de 2018

Lic. Olga Ramírez Campuzano
 Directora General del Instituto Cultural Cabañas
 Cabañas No. 8, C.P. 44360
 Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco

En atención con su oficio: **AC/010/2016** de fecha 27 de enero de 2016 y **AC/021/2016** de fecha 12 de febrero de 2016; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 9 (Nueve) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Instituto Cultural Cabañas (ICC)** a su digno cargo por el periodo comprendido del **1 de abril al 31 de diciembre del 2014 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: DGP/7969/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1ero	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 5.1, 5.2,	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.2, 4.1, 5.2	3.1, 5.1
	9	7	2

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/BTA/RBDM



DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

18 SET. 2018

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

